



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA.”

PRIMERA. - COMPARECIENTES: A la celebración del presente instrumento comparecen, por una parte:

- 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, legalmente representado por el ING. JULIO CÉSAR ROBLES GUEVARA, en su calidad de Prefecto Provincial del Carchi, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente “EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI o GADPC”;
- 2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, representado legalmente por el señor ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de ALCALDE, entidad que en lo posterior de le denominará GADM-BOLIVAR; y,
- 3.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, representado legalmente por el SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, en su calidad de PRESIDENTE, entidad que en adelante se le denominará, GADPR-SAN RAFAEL.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1.- En oficio No. GADPRSR-110-2025, de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por el señor CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, Presidente del GAD. Parroquial de San Rafael, este documento se encuentra debidamente sumillado por el señor Alcalde Ing. Livardo Benalcázar, mismo que en su parte pertinente solicita la firma de convenio tripartito con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA” razón por la cual solicita de la manera más comedida la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Provincial del Carchi, Gobierno Municipal del Cantón Bolívar y Gobierno Parroquial de San Rafael, adjuntando;

- Resolución Administrativa No. 015-GADPSR-2025, de 19 de junio de 2025 de la Junta Parroquial Rural de San Rafael presidida por el señor Cristian Stalin Delgado Rojas, cuerpo colegiado que aprobó el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA", y autorizó al presidente a suscribir el convenio interinstitucional y dispuso la asignación de USD 20.000,00 de la partida presupuestaria correspondiente.
- Certificación presupuestaria CP-GADPSR-0032-2025 de fecha 19 de junio del 2025 suscrito por la Lic. Sonia Arango Secretaria Tesorera del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, partida No. 78.01.04 denominada a Gobiernos Autónomos Descentralizados, por 20.000,00 dólares, para la ejecución del proyecto en mención.



2.2.- El señor Ing. Lenin Cadena, Director Planificación Del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, mediante memorando No. GADBOLIVAR-PL-2024-081-M, de fecha 05 de junio del 2025, entrega al señor Mgs. Jhonatan Proaño, Director de Obras Públicas Del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el Perfil del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA”**

2.3.- Mediante oficio No. GADBOLIVAR-OOPP-2025-0131-O-1, de fecha 06 de junio del 2025, remitido por el señor Mgs. Jhonatan Proaño, Director de Obras Públicas Del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, solicita a la máxima Autoridad, que autorice la elaboración de convenio para ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA”** adjunta Memoria Técnica, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios y planos constructivos, compromiso presupuestario y Perfil del Proyecto, mediante sumilla por la máxima Autoridad;

2.4.- En Certificación PDOT Nro. 007-2025 de fecha 06 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Livardo Benalcázar ALCALDE GADM BOLÍVAR y el Ing. Lenin Cadena Director de Planificación (E) del GADM BOLÍVAR, certifican que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA”** al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y PUGs del Cantón Bolívar - Carchi 2024-2027.

2.5.- El señor Ing. OSWALDO MAYANQUER, Director Financiero Del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite la Certificación Presupuestaria No. GADBOLIVAR-GF-2025-025, de fecha 06 de junio del 2025, afirmando que el GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, tiene disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro anexo:

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	VALOR
350.7.8.01.04.07	Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados	\$133.000.00 usd.

2.6.- Que, el señor Msc. Paul Herrería Lloré, Procurador Síndico del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, Mediante Memorando No. 037-2025-SM-GAD.MCB, de fecha 06 de junio del 2025, en su parte pertinente determina: **“Que el Señor Alcalde apegado a la Ley, solicite al pleno del Concejo Municipal Del Cantón Bolívar, le autorice la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA LA EJECUTAR EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA.”**

2.7.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.002-SO-CM-GADM CB- ACTA-021-2025.-SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA. EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA LA EJECUTAR EL PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA.”**



2.8. En CERTIFICACIÓN de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, CO No. 695, de 26 de septiembre de 2025 suscrito por la Econ. Yadira Pozo Gordón, Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi y Jefferson Jachero Analista de Presupuesto, certifica Que: dentro del presupuesto año 2025 la partida N° 03.04.04.001.004.001.7.78.01.04.000.02.15.05.01.04.99.99.000.7380000 denominada CONVENIOS CON GADS por un valor de \$ 95.762,70 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

2.9 En VIABILIDAD TÉCNICA del proyecto “CONSTRUCCION DE LA CASA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GRADERIO EN LA COMUNIDAD LA CALDERA” de 26 de septiembre de 2025, suscrita por el Ing. Alex López Valencia Director de Obras Públicas del GADPC, en la cual en la sección VIABILIDAD TÉCNICA: cito; “La suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para ejecutar el proyecto en mención es **viable, en lo que respecta a la parte técnica**”.

2.10.- Mediante Ficha de Factibilidad No. 2025-058, de 26 de septiembre de 2025 en el que se apruebe la: “FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA, PARROQUIA SAN RAFAEL CANTÓN BOLVAR”. Elaborado por Msc. Gabriela Mejía Erazo Analista de Planificación 2. revisado por Ing. Paola Ruiz Estrada, Coordinadora de Planificación Institucional y aprobado por el Msc. Gandhi Vásquez Herrería Director de Planificación para el Desarrollo, en el cual existe la recomendación se considera factible la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el GAD Municipal de Bolívar y GAD PR de San Rafael (...)”.

2.11.- En Informe Jurídico No. **GADPC-PS-GGR-114-2025**, de 27 de septiembre de 2025, referente al proyecto “CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA , PARROQUIA SAN RAFAEL CANTÓN BOLVAR” en el que indica, “Revisada la propuesta los antecedentes de hecho y de derecho se puede concluir que es importante mantener una relación coordinada entre los diferentes niveles de gobierno, con una planificación y articulación permanente que permita dimensionar los problemas y alcanzar soluciones oportunas y eficientes. Con los antecedentes expuestos se puede afirmar que el proyecto propuesto cumple con los requisitos legales y técnicos necesarios y en razón a los informes técnicos que se acompañan a la propuesta, Procuraduría Sindica recomienda al honorable Consejo Provincial del Carchi, autorice al Sr. Prefecto suscriba el Convenio entre el Gobierno Provincial Del Carchi, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, para la ejecución del proyecto “CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA, PARROQUIA SAN RAFAEL CANTÓN BOLVAR”.

2.12.- el H. Consejo Provincial del Carchi en Sesión Ordinaria del 30 de septiembre del 2025, en el TERCER PUNTO del orden del día, por unanimidad adoptó la RESOLUCIÓN No. 070-2025/RE.CP.GADPC. Se RESUELVE por unanimidad en votación nominativa de los integrantes del H. Consejo Provincial del Carchi presentes, de la moción presentada por el H. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón y apoyada por el H. Raúl Porfirio Lucero Benalcázar, H. Yadira Consuelo Ruano Enríquez y H. Fausto Isidro Ruíz Quinteros. En base a los informes técnicos emitidos por el Ing. Alex López Director de Obras Públicas e Ing. Gandhi Vásquez Director de Panificación; así como también el Informe Legal No. GADPC-PS-GGR-114-2025 suscrito



por la Abg. Gabriela Guerrón Reascos Procuradora Síndica. APROBAR el Proyecto de Construcción de la Casa de Participación Ciudadana y Graderío de la Comunidad de Caldera – Parroquia San Rafael – Cantón Bolívar y AUTORIZAR al Ing. Julio César Robles Guevara Prefecto Provincial del Carchi para que suscriba el Convenio entre el Gobierno Provincial Del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, para la ejecución del proyecto.

TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

3.1.- El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

3.2.- El Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”

3.3.- El Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”

3.4.- El Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”

3.5.- El Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

3.6.- El Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios...

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales...”

3.7.- El Art. 74 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las



riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.”

3.8.- El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

3.9.- El Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

...10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales...

...13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos...

3.10.- El Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”

3.11.- El Art. 225 numeral 2 del Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

3.12.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

3.13.- El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

3.14.- El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales



rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

3.15.- El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. ...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

3.16.- El Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

3.17.- El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

3.18.- El Art. 6 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

3.19.- El Art. 9 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

3.20.- El GAD de la Provincia del Carchi, con fundamento en el artículo 40 del “COOTAD” es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo provincial y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad Carchense.

3.21.- El Art. 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Provincial del Carchi: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la vialidad, gestión ambiental riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

3.22.- De conformidad con el literal k) del artículo 50 del “COOTAD”, el prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, acorde a la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobada por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.



3.23.- El Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

3.24.- El Art. 54 literal a) Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

....q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...

...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón..”

3.25.- El Art. 55 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...

...h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”

3.26.- El Art. 56 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...

...h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...”

3.27.- El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

“...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...

...t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.”

3.28.- El Art. 59 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”

3.29.- El Art. 60 literal a), b) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;



b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamento...”

3.30.- El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.”

3.31.- El Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”

3.32.- El Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

3.33.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

3.34.- El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

3.35.- El Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones



sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”

3.36.- El Art. 27 en sus numerales 1, 2 y 8 del Código Orgánico del Ambiente dispone: Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:

1. Dictar la política pública ambiental local;
2. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación;
8. Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano...”

3.37.- El Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

3.38.- El Art. 28 del COA, dispone: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”

3.39.- El Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley...”

3.40.- El Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

3.41.- El Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.



Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

3.42.- El Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”

3.43.- El Art. 128 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.*”

3.44.- LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI en el Art. 4 establece que: Se autoriza al Prefecto(a), firmar directamente convenios con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias, hasta por un monto de 80.000,00 USD de recursos institucionales, bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, articulados a las prioridades del territorio provincial: y, a aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 80.000,00 USD, para su suscripción, previamente de la aprobación del pleno del H. Consejo Provincial. Acogiéndose también al Art. 7 referente al procedimiento previo a la celebración de convenios”

CUARTA. – OBJETIVO:

El presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones necesarias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, los cuales unirán en el ámbito de sus competencias técnicas, conocimientos, experiencia, habilidades y esfuerzos para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA, PARROQUIA SAN RAFAEL CANTÓN BOLVAR”

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- Las partes no adquieren relación laboral o de dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- Ninguna de las partes de forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- Cada una designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.
- Socializar a las autoridades de la comunidad de Caldera de la Parroquia San Rafael, sobre la obra a ejecutarse.
- Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos necesarios.
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.



OBLIGACIONES DEL GAD. PROVINCIAL DEL CARCHI

- Aportar y transferir al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el valor de USD. NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 70/100 DÓLARES AMERICANOS (95.762,70), que demanda la contratación de los bienes y servicios, para la ejecución del proyecto, depositando o transfiriendo el valor en la cuenta corriente número 47220009 del Banco Central del Ecuador, de propiedad del GAD. Municipal del Cantón Bolívar depósito que se realizará a los 10 días después de suscrito el convenio.

OBLIGACIONES DEL GAD. MUNICIPAL DE BOLÍVAR:

- Aportar y responsabilizarse del estudio técnico completo que comprende; memoria técnica, presupuesto, APUS, cronograma, fórmula polinómica, planos. Este estudio está valorado en (\$9.950,00) nueve mil novecientos cincuenta dólares,
- Aportar la cantidad de USD. 130.000.00 Ciento Treinta Mil Dólares Americanos, que demanda la contratación de los bienes y servicios, para la ejecución del proyecto.
- Comprometer los recursos financieros necesarios a fin de alcanzar la ejecución de los objetivos planteados en el presente convenio, realizando la contratación correspondiente.
- Asumir el IVA., del monto total del valor de la obra.
- Ejecutar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA”** cumpliendo lo determinado en la Normativa que Regula el Sistema Nacional de Contratación Pública
- Administrar y fiscalizar el contrato de obra.
- Asumir los costos adicionales o complementarios que resulten en la ejecución de la obra
- Incentivar el cuidado y mantenimiento de la obra por parte de la población.

OBLIGACIONES DEL GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL.

- Aportar y transferir al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el valor de USD. USD. 20.000.00 VEINTE MIL Dólares Americanos, que demanda la contratación de los bienes y servicios, para la ejecución del proyecto, depositando o transfiriendo el valor en la cuenta corriente número 47220009 del Banco Central del Ecuador, de propiedad del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, depósito que se realizará a los 10 días después de suscrito el convenio.

SEXTA .- PLAZO DE DURACIÓN:

El presente convenio tendrá una duración de **12 MESES** contados a partir de la fecha de la firma del convenio; pudiendo ser renovado, ampliado o modificado previa una evaluación de las partes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio por incumplimiento de una de las otras partes, pero, bajo acuerdo y con previo aviso de 30 días. Se emitirá un informe por las partes de las acciones realizadas y la causal para su culminación.

SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO:

El financiamiento para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA.”** estará a cargo de los GAD. Provincial del Carchi, GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y GAD. Parroquial de SAN RAFAEL.

El detalle del costo es por un valor de **\$ 258.713,20,00** (DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE Y CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponde al siguiente desglose:



PRESUPUESTO DEL CONVENIO				
GADs	Efectivo USD	Valorado	Total USD	Porcentaje
GAD de la Provincia del Carchi	95.762,70	-	95.762,70	37,02%
GAD Municipal de Bolívar	133.000,00	9.950,50	142.950,50	55,25%
GAD Parroquial Rural de San Rafael	20.000,00	-	20.000,00	7,73%
Total	248.762,70	9.950,50	258.713,20	100%

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos que aportan el GAD. Parroquial de San Rafael, y GAD. Provincial del Carchi, para el cumplimiento de este proyecto serán transferidos al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, para ser administrados e invertidos en el objeto de este convenio, además dichos recursos serán supervisados y fiscalizados por cada uno de los cooperantes al ser aportantes al proyecto.

El GAD. Municipal del Cantón Bolívar, será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino a lo convenido en este instrumento.

NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: La ejecución del convenio estará a cargo del GAD Municipal de Bolívar, para lo cual designa como responsable de la ejecución, seguimiento y finiquito al señor Cristian Delgado, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial San Rafael; y , por parte del GAD de la Provincia del Carchi, se designa al Ing. Alex López, Director de Obras Públicas o en su ausencia quien le subrogue o reemplace; y, por parte del GAD Municipal de Bolívar el Ing. Edgar Lenín Cadena Quelal Director Planificación del GADM-CB; quienes se encargará de coordinar el cumplimiento del convenio y realizará el seguimiento y finiquito.

Mismos que tendrán las siguientes responsabilidades:

- Los administradores deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva.
- Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.
- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario, para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente para que al final sirva de sustento para la elaboración del Acta de Finiquito correspondiente.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

El GAD. Municipal del Cantón Bolívar, al contratar los bienes y servicios en la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones que se desprendan serán de su exclusiva responsabilidad.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- Cumplimiento del plazo.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificará a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.
- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Por tratarse de instituciones del sector público, no se requiere de garantías de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA: El presente Convenio de Cooperación, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

- Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.
- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda.
- En los convenios modificatorios y/o adendas, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES, para lo cual se deberá presentar toda la documentación requerida y proceder con la liquidación técnica y económica.



DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes constantes en la cláusula de antecedentes.

- Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes
- Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE CALDERA.**”
- Todos los documentos determinados en la Clausula Segunda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302

Correo electrónico: info@carchi.gob.ec /

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BOLÍVAR:

Dirección: calle García Moreno y Egas

Teléfono: 06-2287218

Correo electrónico: municipiobolivarcarchi@gmail.com

Ciudad: Bolívar – Carchi – Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL

Dirección: Avenida Simón Bolívar y Eloy Alfaro

Teléfono: 062 902 029

Correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com

Ciudad: Monte Olivo-Bolívar-Carchi

DÉCIMA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro. Las Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:



- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente convenio de cooperación interinstitucional, en cuatro copias del mismo tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, a los 15 días de octubre del 2025.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:

Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Por el GAD Municipal de Bolívar:

Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Por el GAD Parroquial Rural San Rafael:

Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
PRESIDENTE DEL GADPR SAN RAFAEL